



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Resolución de Alcaldía N° 0920

#### FE DE ERRATAS

Ate; 10 NOV. 2022

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

Fe de Erratas a la Resolución de Alcaldía N° 0355 de fecha 03 de noviembre de 2020, (Considerando), (Artículo 1°);

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *"Rectificación de Errores: 212.2 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

#### DICE:

Que, mediante Documento N° 35082 de fecha 14 de octubre del 2020 Wilan Raúl Aguilar Yantas identificado con DNI N° 10548128 y doña Rosa Elvira Aguilera Pariona identificada con DNI N° 10604804, solicitaron el procedimiento de separación convencional para lo cual adjuntaron los siguientes requisitos: copia de DNI de los solicitantes, Acta de Matrimonio, Declaración jurada del último domicilio conyugal, Acta de Nacimiento de sus menores hijos Karla Isabel Aguilar Aguilera (13 años), Susan Estela Aguilar Aguilera (15 años), Romy Arely Aguilar Aguilera (9 años), Resolución N° 6 del Juzgado de Paz Letrado de Huaycan, en el cual establece la pensión de alimentos, Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 075-2020, con Expediente N° 069-2020 en el cual establecen la tenencia y régimen de visitas, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, recibo de pago de tasa correspondiente.

Que, mediante Acta de audiencia N° 86-2020-MDA/SG el día 26 de octubre del 2020 a horas 10:00 am el Sr. Wilan Raúl Aguilar Yantas y las Sra. Rosa Elvira Aguilera Pariona ratificaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional.



**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- **DECLARAR;** la Separación Convencional de **DON WILAN RAUL AGUILAR YANTAS** y **DOÑA ROSA ELVIRA AGUILERA PARIONA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Documento N° 35082 de fecha 14 de octubre del 2020, el Sr. **Wilan Raúl Aguilar Yantas**, identificado con DNI N° 10548128 y la Sra. **Rosa Elvira Aguilera Pariona De Aguilar**, identificada con DNI N° 10604804, solicitaron el procedimiento de **Separación Convencional** para lo cual adjuntaron los siguientes requisitos: copia de DNI de los solicitantes, Acta de Matrimonio, Declaración Jurada del Ultimo Domicilio Conyugal, Acta de Nacimiento de sus menores hijos Karla Isabel Aguilar Aguilera (13 años), Susan Estela Aguilar Aguilera (15 años), Romy Arely Aguilar Aguilera (9 años), Resolución N° 6 del Juzgado de Paz Letrado de Huaycan, en el cual establece la pensión de alimentos, Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 075-2020, con Expediente N° 069-2020, en el cual establecen la tenencia y régimen de visitas, Declaración Jurada de Carecer De Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad De Gananciales, recibo de pago de tasa correspondiente.

Que, mediante Acta de audiencia N° 86-2020-MDA/SG el día 26 de octubre del 2020, a horas 10:00 am el Sr. **Wilan Raúl Aguilar Yantas** y las Sra. **Rosa Elvira Aguilera Pariona De Aguilar**, ratificaron su voluntad de continuar con el Procedimiento No Contencioso De Separación Convencional.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- **DECLARAR;** la Separación Convencional del Sr. **WILAN RAUL AGUILAR YANTAS** y la Sra. **ROSA ELVIRA AGUILERA PARIONA DE AGUILAR**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° - 0355

ATE, 03 NOV. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:



**VISTO;** Documento N° 35082-2020, Informe N° 189-2020-MDA/SG-OREC de la Oficina de Registro Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305:

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S.N°009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años.

Que, mediante Documento N° 35082 de fecha 14 de octubre del 2020 Wilan Raúl Aguilar Yantas, identificado con DNI N° 10548128 y doña Rosa Elvira Aguilar Pariona, identificada con DNI N° 10604804, solicitaron el procedimiento de separación convencional para lo cual adjuntaron los siguientes requisitos: copia de DNI de los solicitantes, Acta de Matrimonio, Declaración jurada del último domicilio conyugal, Acta de Nacimiento de sus menores hijos Karla Isabel Aguilar Aguilera (13 años), Susan Estela Aguilar Aguilera (15 años), Romy Arely Aguilar Aguilera (9 años), Resolución N° 6 del Juzgado de Paz Letrado de Huaycan, en el cual establece la pensión de alimentos, Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 075-2020, con Expediente N° 069-2020 en el cual establecen la tenencia y régimen de visitas, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, recibo de pago de la tasa correspondiente.

*De Aguilar*

Que, mediante Acta de Audiencia N° 86-2020-MDA/SG el día 26 de octubre del 2020 a horas 10:00 am el Sr. Wilan Raúl Aguilar Yantas y la Sra. Rosa Elvira Aguilar Pariona, ratificaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional.

*De Aguilar*



Que, mediante Informe N° 189-2020-MDA/SG/OREC, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Registro Civil, se indica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los Art. 2, 4 y 5 de la Ley N° 29227, concordantes con los Arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N° 29227. Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictarse Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de DON WILAN RAUL AGUILAR YANTAS y DOÑA ROSA ELIVRA AGUILERA PARIONA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurridos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y Art. 19 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008- JUS.**

**ARTICULO TERCERO.- Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
MAYOR MICHEL MANRIQUEN ANCA FLORES  
SECRETARÍA GENERAL (S)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE